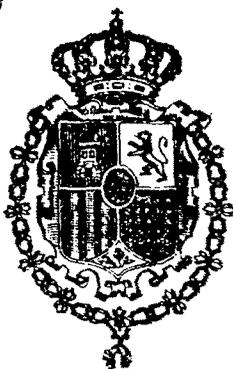


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada Don Manuel Martínez y García, del mando de la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Ricardo Marín y Riaño, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día cinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don José Lobato y Capmany, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día cinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, Don Enrique Sedjo y Serantes, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Federico de Santiago y de Santiago, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera división de Caballería D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera división de Caballería, D. Julio Ardanáz y Crespo, al comandante de Infantería D. Julián Llorente Navarro, con destino actualmente en el regimiento de San Marcial núm. 44, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera

división de Caballería, D. Julio Ardanaz y Crespo, al comandante de Caballería D. Federico de Santiago y de Santiago, que por real orden de esta fecha cesa en igual cargo a la inmediatez del General Marqués de Cavalcanti.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Celestino Naharro Burgos, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Artífano y Pino, gobernador militar de El Ferrol; nombrando para sustituirle en dicho cometido, al de igual empleo y Arma, D. Julián García Chaver, disponible actualmente en la primera región y a quien por turno forzoso corresponde el destino para que se le nombra, con arreglo al apartado e) del epígrafe «Ayudantes», de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien aprobar el siguiente reglamento de la Escolta Real.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Nota.—El reglamento a que se refiere la precedente real orden se publicará en la «Colección Legislativa».

REVISTA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 22 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 288) que uno de los individuos que de cada regimiento peninsular de Caballería tiene agregados la Sección del Arma de la Escuela Central de Tiro sea plaza montada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 10 de enero de 1920 (C. L. núm. 12), se pase revista en la Escuela al ganado correspondiente, reclamándosele todos sus devengos y aplicando para su sustitución el criterio que para el personal se sigue en virtud de la real orden de 3 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 248).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de juez permanente de causas que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan, a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 20 de diciembre último (D. O. núm. 286), para proveer una vacante de juez permanente de causas en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al comandante de Infantería D. Juan Rodríguez Arrazola, del regimiento Asia número 55.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Francisco Javier Folla Cisneros, de la zona de La Coruña núm. 42, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, por asuntos propios, para Francia, Suiza y Alemania, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo, sufrido por el teniente coronel de Infantería D. Diego Pagés Selgas, de reemplazo por enfermo en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región, hasta que le corresponda ser colocado, según precepta la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 3 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los jefes del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio González Leiva y termina con D. César Suárez de Puga, por reunir las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Relación que se otta

Teniente coronel.

D. Antonio González Leiva.

Comandantes.

D. Bernardo Almonacid de los Reyes.

> Salvador Portillo Belluga.

> César Suárez de Puga.

Madrid 7 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Ingenieros

ANTIQUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de julio último, promovida por el obrero herrador de segunda clase, contratado, Santiago Sevilla Barrero, con destino en el Grupo de Ingenieros de Menorca, en súplica de que se le conceda la antigüedad en su empleo de 3 de diciembre de 1913, en cuya fecha ingresó en la Comandancia de Artillería de Menorca, en lugar de la de 20 de octubre de 1921, con que figura en el escalafón de los de su clase del Cuerpo de Ingenieros; considerando que los herradores militares no forman un cuerpo único en el Ejército, sino que constituyen agrupaciones parciales, afectas a cada una de las Armas o Cuerpos que necesitan sus servicios independientes unas de otras, y regidas por reglamentos privativos; considerando que la antigüedad ganada en un escalafón cualquiera, si bien sirve para retiro y demás efectos análogos, no aprovecha para obtener un número de orden preferente en los otros escalafones, cuando los interesados, por conveniencias particulares, cambien de Arma o Cuerpo, como sucede en el caso presente, y por ello deben considerarse, y lo son de hecho, como de primer ingreso, colocándose en la nueva escala en que se les incluye, con arreglo a la antigüedad de la fecha del contrato definitivo, celebrado en el cuerpo a que haya pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento para la instrucción de los mecánicos automovilistas afectos a los servicios a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por real orden/circular de 1.º de septiembre de 1916 (C. L. número 196), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie la primera convocatoria del año actual para asistir a la escuela de mecánicos automovilistas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Se abre un concurso para la provisión en dicha escuela de cien plazas de alumnos entre las clases e individuos de tropa del Ejército, a excepción de los siguientes:

a) Voluntarios con premio y substitutos de Africa.
b) Cabos y soldados que cuenten con más de diez y ocho meses de servicio.

c) Sargentos cuya profesión al ingresar en el servicio de las Armas no fuese de las señaladas en el reglamento para la instrucción, o que la hubiesen adquirido en algún establecimiento militar una vez ya en el Ejército.

d) Clases e individuos acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y comprendidos en la real orden circular de 29 de enero próximo pasado (D. O. núm. 23).

Segunda. Las clases e individuos que soliciten asistir a las escuelas de mecánicos automovilistas deberán, en armonía con lo preceptuado en los artículos sexto y séptimo del reglamento ya citado, reunir precisamente las condiciones siguientes:

Conducta intachable.

Robustez, constitución y aptitudes físicas especiales para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico de la unidad a que pertenezca el interesado, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento no deberá existir predominación del sistema nervioso.

Poseer una de las profesiones u oficios que por el orden de preferencia se anotan a continuación:

- 1.º Perito mecánico electricista.
- 2.º Mecánico y conductor de automóviles.
- 3.º Ajustador mecánico.
- 4.º Conductor de automóviles.
- 5.º Forjador.
- 6.º Herrero cerrajero.
- 7.º Electricista.
- 8.º Constructor de carrocerías, ebanista.
- 9.º Pintor de carrojaes, guarnecedor de coches.
10. Vulcanizador.

Tercera. Las instancias de los solicitantes, escritas de su puño y letra, cursadas por conducto legal reglamentario, y acompañadas de las copias de las filiaciones, hojas de castigos y cuantos documentos y certificados se consideren oportunos para acreditar los conocimientos y aptitudes de aquéllos, deberán hallarse en este Ministerio en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, según dispone el artículo quinto del reglamento antes citado.

Cuarta. Los que resulten aprobados podrán ser destinados a los destacamentos que dicho Centro tiene en Africa e Islas, cuando así convenga al servicio y para completar el aprendizaje.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. del jefe y oficiales farmacéuticos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Velázquez Amézaga y termina con D. Manuel Pomares Sánchez-Rojas, por estar en el primer tercio de la plantilla de su escala y reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Farmacéutico mayor

D. Antonio Velázquez Amézaga.

Farmacéuticos segundos

- D. Jesús García Calder Smih.
- » Mariano Martínez Castilla.
- » Constantino Abia Zurita.
- » Carlos Ulibarri Rubio.
- » Juan Salvat Bové.
- » Manuel Pomares Sánchez-Rojas.

Madrid 6 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 de diciembre último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), con destino en la demarcación de reserva de esa plaza núm. 74 D. Francisco López González, en súplica de autorización para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea Suprema de dicha Asociación, ha tenido a bien acceder a la solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario segundo D. José Virgós Aguilar, con destino en el 16.º regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Araceli Ortiz Román.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la tercera región de 9 de noviembre último, relativo a si los individuos acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento que sean abogados pueden ejercer su profesión como defensores ante los Tribunales militares, con arreglo a la real orden de 12 de julio de 1917 (C. L. núm. 140); teniendo en cuenta que los defensores militares deben ser jefes u oficiales, según previene el Código de Justicia militar, por exigirlo así la disciplina militar, sin que en caso alguno puedan serlo las clases e individuos de tropa, y dentro del Ejército sólo este carácter pueden tener los individuos en primera situación de servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que la citada real orden de 12 de julio de 1917 quede aclarada en el sentido de que la autorización que la misma concede sólo se refiere a los Tribunales civiles, puesto que en los militares no pueden actuar como defensores los individuos y clases de tropa en primera situación de servicio activo, sean o no acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 18 del mes próximo pasado por D. Antonio Coronel Velázquez, domiciliado accidentalmente en esta Corte, calle de Santa Teresa núms. 2 y 4, aspirante con derecho a ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, en súplica de que se modifique el reglamento de oposiciones a ingreso en dicho cuerpo, en el sentido de que las prácticas militares que han de hacer los que ingresen puedan verificarse con preferencia en la plaza en que reside el aspirante ingresado, si en ella hubiera guarnición, y que a falta de esa circunstancia se lleven a efecto en el lugar a donde fuese destinado el nuevo teniente auditor; teniendo en cuenta que no existen fundamentos que justifiquen ni conviene al servicio la reforma del artículo 27 del citado reglamento de 7 de mayo de 1921 (C. L. núm. 160), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Infantería D. Luis Tejedor Reguero, en súplica de que le sea concedida la separación de dicho Centro de enseñanza, y teniendo en cuenta el consentimiento paterno que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 del vigente reglamento de Academias militares, aprobada por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Director de la Academia de Infantería.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente de Infantería ayudante de profesor en la Escuela Central de Gimnasia, que ha de desempeñar las suplencias de estudio crítico del reglamento de gimnasia, descripción de movimientos y actitudes y gimnasia práctica, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de ese Cuerpo D. Valentín Villaverde García, promovido a dicho empleo por real orden de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 5), continúe prestando sus servicios como profesor, en comisión, en los expresados Colegios hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del próximo mes de septiembre, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del «Profesorado» al comandante don Manuel Macías Abellano, profesor de dicho Centro de enseñanza, en virtud de lo preceptuado en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. número 75).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Gimnasia, promovidas por los alumnos de dicho Centro de enseñanza soldados Felipe Ortega Espeja, del segundo regimiento de Artillería pesada, y Esteban Martínez Martín, de la Comandancia de Artillería de Ferrol, en súplica de que les sea concedida la separación de la mencionada Escuela, por motivos de salud, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela Central de Gimnasia.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Cabrera Castro y termina con D. Antonio Gil Jiménez, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresa, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones						Fecha en que ha de empezar el devengo
		Pesetas	Quin- cento	Anual- dad.	Años de efectivi- dad	Años de oficial	Años de servicio	
Capitanes ...	D. Rafael Cabrera Castro	1.200	2	2	>	25	>	1 enero 1923.
	> José Iribarren Fernández	1.200	2	2	>	25	>	Idem.
	> Domingo Parada Pérez	1.200	2	2	>	25	>	Idem.
	> José Oseira Pita	1.100	2	1	>	24	>	1 julio 1922.
	> Gracian Palacios Yuste	1.000	2	>	10	>	>	
	> Francisco Bollero Rodrigo	1.000	2	>	10	>	>	
	> Pedro Rufo Remedios	1.000	2	>	10	>	>	
	> Vicencio de la Orden Parra	1.400	2	4	>	>	34	
	> Rafael Sotillos Laviña	1.300	2	3	>	>	33	
	> Manuel Hernández Rodríguez	1.200	2	2	>	>	32	
Tenientes ...	> Francisco Guerrero Pereira	1.100	2	1	>	>	31	
	> Benito Tesón Ramos	1.100	2	1	>	>	31	1 enero de 1923.
	> Francisco Vicente Fernández	1.100	2	1	>	>	31	
	> Francisco Corredera Robledo	1.100	2	1	>	>	31	
	> José Arizcuren Franco	1.000	2	>	>	>	30	
	> Ramón Navarro Rodríguez	500	1	>	>	>	25	
	> Orencio Corchete García	500	1	>	>	>	25	
	> Enrique Martín Rodríguez	500	1	>	5	>	>	
	> Vicente Martínez Gómez	1.200	2	2	>	>	32	
	> Simón Vázquez Vázquez	1.100	2	1	>	>	31	1 diciembre 1922.
Alféreces....	> José Núñez Núñez	1.000	2	>	>	>	30	Idem.
	> Antonio Gil Jiménez	1.000	2	>	>	>	30	1 octubre 1922.

Madrid 6 de febrero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al teniente y alférez de Intendencia (E. R.) D. Felipe Martín Martín, de la primera Comandancia, y D. Alejandro Martín Escribano, de la octava, respectivamente, por ser los más antiguos de sus escalas en condiciones de obtenerle, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 30 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 15 de enero próximo pasado, promovida por el alférez (E. R.) de la primera Comandancia de tropas de Intendencia D. Regino Puebla Argenta, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo inmediato, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto por real orden de 20 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 285), se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 de enero próximo

pasado, promovida por el sargento de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia Eleuterio Rodríguez del Brio, en súplica de rectificación de la fecha de antigüedad en su empleo; y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo que señalan la real orden circular de 13 de junio de 1881 (C. L. número 272) y el reglamento de 26 de abril de 1890 (C. L. núm. 120), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), en su artículo 3.º y apartado b), una plaza de teniente de Intendencia, oficial de labores de la Fábrica militar de Subsistencias de Manzanares, vacante en dicho establecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que, acompañadas de copias de sus hojas de servicios y de hechos, serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias respectivos, dentro del indicado plazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor..

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel del sexto regimiento de Artillería ligera D. Leopoldo Salgado Alpanseque, en súp-



plica de que su hijo, el soldado voluntario de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla D. Enrique Salgado Fernández de Villa-Abrille, sea trasladado a la tercera Comandancia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el artículo 431 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Intendencia D. Segundo Sarmiento González, cese en el cargo de director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, quedando disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia D. José Sañudo de Madrazo y Sañalegui, con destino en la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Patrocinio Formentín del Callejo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales primeros del Cuerpo de Intervención militar D. Cándido Rodríguez Trujillo y don Angel Labra Martínez, que fueron destinados en comisión a las oficinas de la Intervención militar de Ceuta por real orden de 31 de julio de 1922 (D. O. número 170), cesen en dicha comisión, debiendo incorporarse con toda urgencia a sus destinos de plantilla, por exigirlo así las necesidades del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Comandante general de Ceuta y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los soldados Francisco Querol Niubo, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Miguel Sánchez Migallan, de Húsares de Pavía, 20.º de la misma Arma, pasen destinados a la Escuela de Equitación Militar. Al mismo tiempo se ha servido también disponer que por los regimientos que a continuación se relacionan, se designe el número de soldados que se indica, con destino a la plantilla de la referida Escuela, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. I.

José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Regimiento Lanceros del Rey.....	3
Idem de Villaviciosa.....	5
Idem de Sagunto.....	4
Idem de Dragones de Montesa.....	1
Idem id. de Numancia.....	2
Idem de Cazadores Almansa.....	4
Idem de Talavera.....	4
Idem de Albuera.....	5
Idem de Tetuán.....	1
Idem de Castillejos.....	5
Idem de Húsares de la Princesa.....	2
Idem de Pavía.....	3
Idem de Cazadores Alfonso XII.....	3
Idem de Victoria Eugenia.....	5
Idem de Alfonso XIII.....	1

Total 48

Madrid 6 de febrero de 1923.—Alvarez de Sotomayor.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el destino a la Escuela Superior de Guerra del soldado del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Joaquín Alonso Ortega, hecho por circular de esta Sección de fecha 30 de enero próximo pasado (D. O. núm. 24), quede sin efecto, siendo destinados a la misma en vacante que existen los de los regimientos Lanceros de Borbón y Húsares de la Princesa, respectivamente, Gabino Rodríguez Barrios y Julián Carrasco. Al mismo tiempo se ha servido también disponer que por los regimientos que a continuación se relacionan, se designe el número de soldados que se indica, con destino a la plantilla de la referida Escuela, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. I.

José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Regimiento de Lanceros España	2
Idem de Dragones de Montesa	1
Idem de Cazadores Alfonso XIII.	3
Idem de Galicia	3
Idem de María Cristina.	4
Idem de Calatrava	4

Total. 17

Madrid 6 de febrero de 1923.—Alvarez de Sotomayor.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el destino a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército del soldado del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Marcelino Arroyo Maroto, hecho por circular de esta Sección de fecha 30 de enero próximo pasado

(D. O. núm. 24), quede sin efecto, ocupando la vacante de este individuo en la mencionada Escuela al del de Dragones de Numancia, 11.º de la misma Arma, Miguel Tejerina Fernández. Al mismo tiempo se ha servido también disponer que para ocupar otra vacante de soldado que existe en dicha Escuela designe el referido regimiento de Numancia otro soldado; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de febrero de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. I.

José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA